



**EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS  
TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----**  
-----

**MARIO ESCOBAR GALVEZ**, Director General, Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, con fundamento en los artículos 1 y 18 fracción XX del Decreto por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía".

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Con fecha 05 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo III, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un **Sistema Institucional de Archivos** al interior de este organismo, como orgánico y articulado de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas.



## DIRECCIÓN GENERAL

El artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este Organismo.

Así mismo, el artículo 3, de la Ley de Entidades Paraestatales, prevé que las Entidades Paraestatales gozaran de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objetivo, para conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetarán a los sistemas de control establecido en la presente Ley y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

De la misma forma, el artículo 21 del citado ordenamiento, establece que son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas con autonomía y patrimonio propio para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario emitir el siguiente:

### ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.

**SEGUNDO.** - En relación al artículo 22, en su fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y, con correlación en el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, del mismo Ordenamiento legal, con fecha 08 de diciembre del presente, se designó como **Responsable del Área Coordinadora de Archivos** a la **C. YENI LUZ RECINOS VÁZQUEZ.**

**TERCERO.** - Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento legal, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **responsable del Área de correspondencia** a la **C. ESTHER MALDONADO JUAREZ**

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios de la citada ley, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se



## DIRECCIÓN GENERAL

designación de la persona **responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación a la **Titular del Área Coordinadora de Archivos**.

**QUINTO.** - A partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **responsable del Archivo de Concentración** a la **C. CECILIA DEL CARMEN RODAS ESTUDILLO**; conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento.

**SEXTO.** - Referente al **Archivo Histórico** de este organismo, y conforme al artículo 22, fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, se designa como responsable al **C. ADRIANA DE JESUS MARIN GARCÍA**, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.** - Como parte del presente Acuerdo General, se anexan los nombramientos originales emitidos en los acuerdos **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO**, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**OCTAVO.** - **Cúmplase.**

Así lo acordó, mandó y firmó el C. Mario Escobar Gálvez, Director General Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 31 de enero de 2025.

Director General Sistema Chiapaneco de Radio,  
Televisión y Cinematografía

**C. Mario Escobar Gálvez**